



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 041/2023

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las diez horas y cuarenta minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. **036/2023**, de fecha trece de marzo del año dos mil veintitrés, presentada por _____ mediante la que requiere "Estadísticas (número de empresas y nombres) de micros, mediana y gran empresa, registradas específicamente en la ciudad de San Miguel y Usulután", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO**:

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i) y j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitió el requerimiento de información por medio de correo electrónico a la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) de esta Institución, quienes, en respuesta a lo solicitado, indica que la información solicitada sobre "Estadísticas (número de empresas y nombres) de micros, mediana y gran empresa, registradas específicamente en la ciudad de San Miguel y Usulután", es inexistente debido a que aún se encuentra en proceso de compilación y revisión, por lo que se imposibilita la entrega de la información.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 62, 64, 65 LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento; **RESUELVE**: proporciónese la información requerida por _____ en consecuencia, **ENTREGUESE** a través de correo electrónico archivo en Excel que contiene "Listado de Empresas de San Miguel y Usulután, según clasificación MIPYMES". **NOTIFIQUESE**.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información